



RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2022 00662 00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO(S): NOVALIVE PHARMA GROUP S.A.S e IVAN DARIO CASTRO ARANGO

ASUNTO: CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO

Paso al despacho el proceso del epígrafe, con solicitud de corrección de mandamiento de pago.

SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el expediente se tiene las siguientes;

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el cual a la letra dice: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, **de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.**”

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.** (Negrita y subrayado fuera de texto).

Se tiene que la parte demandante, por intermedio de su apoderado, solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago de 01 de marzo de 2023, pues considera que se erró al señalar el nombre de la sociedad que representa.

Una vez revisada la demanda, se advierte que por error involuntario se indicó erróneamente el nombre de la sociedad demandante, por lo que se corregirá la parte resolutive del auto libró mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago de fecha 01 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que la parte demandante del presente proceso corresponde a la sociedad NOVALIVE PHARMA GROUP S.A.S.



SEGUNDO: Señalar que la anterior corrección hace parte integrante del auto de fecha 01 de marzo de 2023, que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ